



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 198-2024- MPC

Contumazá, 04 de diciembre de 2024

VISTO: Informe N° 917-2024/MPC-OGPyP de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 288-2024/MPC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a la leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece los principios, procesos y procedimientos que regulan el sistema presupuestario; y en su artículo N° 50 Incorporación de Mayores Ingresos, numeral 50.1, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: 3. Los saldos balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal pasado. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024 y mediante Ley N° 31954, se aprueba los criterios de equilibrio financiero del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, en su artículo 21 respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 21.2 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son





los Créditos Suplementarios las Transferencias de Partidas a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. Asimismo, en el literal c) numeral 28.1 de su artículo 28 que "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL (...);

Que, según Directiva N° 001-2024-EF/50.01-Directiva para la Ejecución presupuestaria aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Capítulo IV Disposiciones Especiales para las modificaciones presupuestarias del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Subcapítulo I Alcances Generales. 20.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público según corresponda. 20.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.- 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación determinados en el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales y proceden cuando provienen de:

- I. La precepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- II. Los diferentes cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- III. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, del mismo cuerpo normativo, en el Artículo 23° Modificaciones Presupuestarias y nuevas metas, en su numeral 23.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático que se aprueben, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los pliegos tomaron en cuenta lo regulado en el artículo 10, el numeral 21.4 del artículo 21° de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, en su numeral 23.2;

Que, mediante el Informe N° 917-2024/MPC-OGPyP del 27 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que: "(...) en concordancia con lo expuesto, ésta Oficina General solicita, mediante resolución del Titular de la entidad se autorice la incorporación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajemos Juntos...

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Mayores Ingresos en el Rubro 18: Canon, sobre canon y regalías mineras por el monto de S/. 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles), en el rubro 07: Fondo de Compensación Municipal por el monto de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles) y en el Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados por el monto de S/. 86,600.00 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles), por lo que se recomienda continuar con el trámite respectivo";

Que, en ese contexto, y por los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 288-2024/MPC-OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2024, emite opinión que es viable autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el Año Fiscal 2024, conforme lo dispuesto en el Informe N° 917-2024/MPC-OGPyP del 27 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo respectivo;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para el Año Fiscal 2024 en el **Rubro 18: Canon, sobre canon y regalías mineras** por el monto de **S/. 135,000.00 (ciento treinta y cinco mil con 00/100 soles)**, en el **Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal** por el monto de **S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles)** y en el **Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados** por el monto de **S/. 86,600.00 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos con 00/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestal" vía Incorporación de Mayores Ingresos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrique Edm. Cedrón León
ALCALDE